

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL

FISCALÍA
JAG/SLA/CTS/LBR/MFB/NRC



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE INFORMACIÓN
SOCIAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y FAMILIA Y EL INSTITUTO DE
SEGURIDAD LABORAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

051

SANTIAGO,

18 AGO 2023

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica cuerpos legales que indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Artículo 4° de la Ley N° 20.530; en la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado Chile Solidario; en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la infancia "Chile Crece Contigo"; en el Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Reglamento del Artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del Artículo 3° Letra f) de la Ley 20.530; en la Resolución Exenta N° 720, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Regulación de la Plataforma denominada "Analista Digital de Información Social"; en la Ley N° 20.255, que establece reforma previsional; en la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales; y en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949 y el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba Reglamento del Registro de Información Social, en adelante e indistintamente el "Reglamento del RIS", se ha implementado un "**Registro de Información Social**", en adelante e indistintamente, el "RIS", mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de información social con diversas instituciones. Dicho Registro contiene los datos de las familias, hogares e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, de acuerdo a la información de que disponga el Ministerio, a través del instrumento que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379 y de la que, a su requerimiento, le deberán proporcionar los organismos públicos y entidades que administren prestaciones sociales creadas por ley.

Que, seguidamente, el Reglamento del RIS regula el ingreso, procesamiento, disponibilidad, intercambio y resguardo de información por parte del Ministerio, para la operación del RIS, y establece que el traspaso de información debe hacerse a través de Convenios, y el contenido mínimo que éstos deben contener.

Que, los Organismos Participantes del RIS, pueden ser las Municipalidades y entidades públicas o privadas que administren prestaciones sociales creadas por ley, que para lograr sus cometidos legales, requieren suscribir un Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social con el Ministerio, a efecto de contar con información actualizada y fidedigna acerca de la situación social de los postulantes a los beneficios sociales que otorga a través de los diversos programas que administra, para la adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales; el estudio y diseño de políticas, programas y prestaciones sociales, como asimismo, de planes de desarrollo local y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieran.

Que, por otra parte, el **"SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES"**, regulado por el Decreto Supremo N°22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante el "Sistema", tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, la cual incluirá una calificación socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes, con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 22, ya referido, dispone que el Sistema, se constituye principalmente, por el **"REGISTRO SOCIAL DE HOGARES"**; el Apoyo a la Selección de Usuarios de Beneficios, Programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, que incorpora una calificación socioeconómica y la Asistencia Técnica a la Oferta Programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema; estableciéndose en el artículo 4° del mismo, que el Sistema, es diseñado, administrado, coordinado, controlado, supervisado y evaluado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 22, artículo 3 letra k), el Registro Social de Hogares es una base de datos funcional integrante del Registro de Información Social, que permite el almacenamiento y tratamiento de datos equivalentes y datos recopilados desde fuente primaria, o autoreporte, y fuente secundaria, entendida como base de datos administrativas; y según lo señalado en su artículo 9, la información del Registro de Información Social se podrá utilizar para efectos de diseño, implementación, ejecución y aplicación del Sistema.

Que, por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 720, de 2020 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, la plataforma denominada "Analista Digital de Información Social", en adelante e indistintamente "ADIS", es una herramienta ministerial compuesta por una plataforma web y una base de datos que pone a disposición de organismos públicos que administran prestaciones sociales que otorga el Estado, información proveniente del RSH, de las variables consistente en datos administrativos complementarios del RSH incorporadas al RIS y de otras fuentes de información a las que acceda conforme a la normativa vigente. Así, la plataforma muestra información consolidada y procesada a dichos organismos para que cuenten con insumos que fortalezcan la capacidad de análisis de datos para la toma de decisiones en el marco de sus competencias y recoger a través de la misma plataforma, información que permita actualizar el Registro de Información Social (RIS). Además, ADIS permite entregar bajo determinados perfiles de uso de información de solicitudes y requerimientos realizados al RSH para la gestión de éste a nivel local.

Que, la misma resolución exenta N° 720 señalada, establece dentro de las funciones de la Subsecretaría de Evaluación Social, el gestionar con instituciones de nivel central y con instituciones distintas a aquellas pertenecientes a los niveles locales, los convenios o anexos a los convenios RIS, según corresponda que regulen las condiciones de uso y acceso a la plataforma ADIS.

Que, por otra parte, a partir de la dictación de la Ley N° 20.255, que establece reforma previsional, y de conformidad a lo que establecen los artículos 54 y 63 de dicha Ley, las funciones y atribuciones que tenía el Instituto de Normalización Previsional (INP), en lo relativo a la administración del Seguro Social de la Ley N° 16.744, contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, se traspasaron al Instituto de Seguridad Laboral (ISL).

Que, en ese sentido, y en conformidad con lo dispuesto, en lo pertinente, en el artículo 10 de la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, el Instituto de Seguridad Laboral tiene como función la administración del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, teniendo a su vez, como principales funciones respecto de sus afiliados y empresas adheridas, el otorgamiento de las prestaciones preventivas, médicas y económicas.

Que, por lo previamente indicado, mediante Oficio ORD. N° 572, de fecha 14 de junio de 2021, la Directora Nacional del Instituto de Seguridad Laboral, comunica su intención de establecer una alianza de colaboración con el MDSF, con el objeto de que se autorice al Instituto, mediante la suscripción del respectivo convenio de colaboración, a acceder a información disponible en plataforma del Registro Social de Hogares (RSH) para focalizar las prestaciones sociales que administra la Institución sobre el seguro social contemplado en la Ley N° 16.744 que establece normas sobre "Accidentes del Trabajo y Enfermedad Profesional" en relación con el Decreto N° 101 de 1968 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el "Reglamento para la aplicación de la Ley N° 16.744, que establece normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales".

Que, es en ese contexto, con fecha 04 de agosto de 2023, se suscribió entre esta Secretaría de Estado y el Instituto de Seguridad Laboral, un convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, por lo que corresponde aprobarlo administrativamente; por tanto

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, suscrito con fecha 04 de agosto de 2023, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA** y el **INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL**.

2° El convenio que por la presente resolución se aprueba, es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL

En Santiago, a 04 de agosto de 2023, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y FAMILIA**, en adelante “el Ministerio”, Rut 60.103.000-4 representado por su Subsecretaria de Evaluación Social, **PAULA POBLETE MAUREIRA**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575 comuna de Santiago, por una parte; y el Instituto de Seguridad Laboral, Rut 61.533.000-0, en adelante e indistintamente el “Instituto” u “Organismo Participante”, representado por su Directora Nacional, doña **AÍDA CHACÓN BARRAZA**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 726, piso 7, comuna de Santiago, se ha acordado suscribir el presente Convenio:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos de su ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949 y el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba Reglamento del Registro de Información Social, en adelante e indistintamente el “Reglamento del RIS”, se ha implementado un “**Registro de Información Social**”, en adelante e indistintamente, el “RIS”, mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de información social con diversas instituciones. Dicho Registro contiene los datos de las familias, hogares e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, de acuerdo a la información de que disponga el Ministerio, a través del instrumento que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379 y de la que, a su requerimiento, le deberán proporcionar los organismos públicos y entidades que administren prestaciones sociales creadas por ley.

Que, seguidamente, el Reglamento del RIS regula el ingreso, procesamiento, disponibilidad, intercambio y resguardo de información por parte del Ministerio, para la operación del RIS, y establece que el traspaso de información debe hacerse a través de Convenios, y el contenido mínimo que éstos deben contener.

Que, los Organismos Participantes del RIS, pueden ser las Municipalidades y entidades públicas o privadas que administren prestaciones sociales creadas por ley, que para lograr sus cometidos legales, requieren suscribir un Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social con el Ministerio, a efecto de contar con información actualizada y fidedigna acerca de la situación social de los postulantes a los beneficios sociales que otorga a través de los diversos programas que administra, para la adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales; el estudio y diseño de políticas, programas y prestaciones sociales, como asimismo, de planes de desarrollo local y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieran.

Que, por otra parte, el “**SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES**”, regulado por el Decreto Supremo N°22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante el “Sistema”, tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, la cual incluirá una calificación socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes, con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 22, ya referido, dispone que el Sistema, se constituye principalmente, por el **“REGISTRO SOCIAL DE HOGARES”**; el Apoyo a la Selección de Usuarios de Beneficios, Programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, que incorpora una calificación socioeconómica y la Asistencia Técnica a la Oferta Programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema; estableciéndose en el artículo 4° del mismo, que el Sistema, es diseñado, administrado, coordinado, controlado, supervisado y evaluado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 22, artículo 3 letra k), el Registro Social de Hogares es una base de datos funcional integrante del Registro de Información Social, que permite el almacenamiento y tratamiento de datos equivalentes y datos recopilados desde fuente primaria, o autoreporte, y fuente secundaria, entendida como base de datos administrativas; y según lo señalado en su artículo 9, la información del Registro de Información Social se podrá utilizar para efectos de diseño, implementación, ejecución y aplicación del Sistema.

Que, por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 720, de 2020 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, la plataforma denominada “Analista Digital de Información Social”, en adelante e indistintamente “ADIS”, es una herramienta ministerial compuesta por una plataforma web y una base de datos que pone a disposición de organismos públicos que administran prestaciones sociales que otorga el Estado, información proveniente del RSH, de las variables consistente en datos administrativos complementarios del RSH incorporadas al RIS y de otras fuentes de información a las que acceda conforme a la normativa vigente. Así, la plataforma muestra información consolidada y procesada a dichos organismos para que cuenten con insumos que fortalezcan la capacidad de análisis de datos para la toma de decisiones en el marco de sus competencias y recoger a través de la misma plataforma, información que permita actualizar el Registro de Información Social (RIS).

Además, ADIS permite entregar bajo determinados perfiles de uso de información de solicitudes y requerimientos realizados al RSH para la gestión de éste a nivel local.

Que, la misma resolución exenta N° 720 señalada, establece dentro de las funciones de la Subsecretaría de Evaluación Social, el gestionar con instituciones de nivel central y con instituciones distintas a aquellas pertenecientes a los niveles locales, los convenios o anexos a los convenios RIS, según corresponda que regulen las condiciones de uso y acceso a la plataforma ADIS.

Que, por otra parte, a partir de la dictación de la Ley N° 20.255, que establece reforma previsional, y de conformidad a lo que establecen los artículos 54 y 63 de dicha Ley, las funciones y atribuciones que tenía el Instituto de Normalización Previsional (INP), en lo relativo a la administración del Seguro Social de la Ley N° 16.744, contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, se traspasaron al Instituto de Seguridad Laboral (ISL).

Que, en ese sentido, y en conformidad con lo dispuesto, en lo pertinente, en el artículo 10 de la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, el Instituto de Seguridad Laboral tiene como función la administración del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, teniendo a su vez, como principales funciones respecto de sus afiliados y empresas adheridas, el otorgamiento de las prestaciones preventivas, médicas y económicas.

Que, por lo previamente indicado, mediante Oficio ORD. N° 572, de fecha 14 de junio de 2021, la Directora Nacional del Instituto de Seguridad Laboral, comunica su intención de establecer una alianza de colaboración con el MDSF, con el objeto de que se autorice al Instituto, mediante la suscripción del respectivo convenio de colaboración, a acceder a

información disponible en plataforma del Registro Social de Hogares (RSH) para focalizar las prestaciones sociales que administra la Institución sobre el seguro social contemplado en la Ley N° 16.744 que establece normas sobre "Accidentes del Trabajo y Enfermedad Profesional" en relación con el Decreto N° 101 de 1968 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el "Reglamento para la aplicación de la Ley N° 16.744, que establece normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales".

Que, es en ese contexto y conforme al marco regulatorio ya señalado, ambas instituciones han considerado necesario celebrar el presente convenio.

POR TANTO, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El Ministerio y el Organismo Participante acuerdan suscribir el presente Convenio que tiene por objeto lo siguiente:

- Regular y asegurar el traspaso fidedigno y confiable, entre las partes, de los datos y/o información personal de los individuos y/o los hogares que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, además de la incorporación de dichos datos en caso de corresponder al Registro de Información Social del Ministerio, así como, el tratamiento de los datos y la protección de los derechos de los titulares de la información contenida en ese Registro.
- Regular las condiciones de uso, acceso y seguridad de la información del ADIS, cuya finalidad es poner a disposición del Organismo Participante, de acuerdo con los términos señalados en el presente convenio, información proveniente del Registro Social de Hogares, de las variables consistentes en datos administrativos complementarios del RSH incorporados al Registro de Información Social y de otras fuentes de información a las que se acceda conforme a la normativa vigente.

Todo lo anterior se realizará con la finalidad de proveer de la información necesaria para una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; para el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como, asimismo, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requiera.

Los derechos y obligaciones del Ministerio y del Organismo Participante respecto al traspaso, acceso, manejo y tratamiento de la información del Registro de Información Social del Ministerio, son los establecidos en el Decreto Supremo N° 160, del 2007, del Ministerio, y en el presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES

Para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, el Organismo Participante deberá transferir la información que se le solicite de los individuos y/o de las familias que actual o potencialmente sean beneficiarios de las prestaciones y programas públicos que administra, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas.

Por su parte, el Ministerio transferirá al Organismo Participante los datos que se individualizan en el presente Convenio. La información entregada deberá ser utilizada exclusivamente por el Organismo Participante para una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales como, asimismo, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requiera y no podrán ser transferidos a una tercera parte, salvo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente Convenio.

OBLIGACIONES DEL ORGANISMO PARTICIPANTE:

A) EL ORGANISMO PARTICIPANTE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

A.1.- DESCRIPCIÓN ESTÁNDAR DEL (LOS) PROGRAMA(S) SOCIAL(ES)

Enumerar y especificar cada una de las prestaciones y/o programas de carácter social que administra el Instituto de Seguridad Social, en el marco de la gestión social a usuarios/as beneficiarios/as del seguro social durante el proceso curativo posterior a sufrir un accidente de trayecto, de trabajo o enfermedad profesional, conforme dispone la Ley N° 16.744 establece normas sobre "Accidentes del Trabajo y Enfermedad Profesional". Los programas son:

i. **Programa de Atención Social y Familiar**

El programa de atención social y familiar, en su perspectiva de información y asesoramiento está destinado al trabajador accidentado o enfermo profesional que acuden al Instituto, solicitando información sobre la denuncia de Accidente Laboral y Enfermedad Profesional, así como orientación con respecto a la cobertura y prestaciones que tiene derecho, y respecto de su recuperación y/o rehabilitación o hasta que se mantengan las secuelas de su accidente. Se priorizarán aquellos casos: Sinistros Graves, Muy Graves y familiares de fallecidos laborales (Fatales).

ii. **Programa de Beneficios Económicos**

Dentro de la prestación del servicio se considera que el Trabajador/a Social proporcione asesoramiento, tanto el paciente como los familiares de las víctimas de siniestros laborales, para que sean capaces de tramitar sus beneficios económicos de la ley (Indemnización, Pensión de Invalidez, Viudez, Pensión de Viudez, Orfandad y/o de Madre de Hijos de Filiación No Matrimonial), por lo que deberá gestionar lo necesario para que el paciente y/o familia pueda obtenerlos en el plazo más breve.

iii. **Programa de Reeducción Profesional**

El programa de reeducación e inclusión laboral consiste en la entrega de herramientas que permitan el desarrollo de capacidades nuevas a trabajadores/as que producto de un accidente de trabajo, trayecto o una enfermedad profesional no puedan continuar desarrollando su actividad habitual, con el objetivo de potenciar las oportunidades y empleabilidad de las personas en situación de discapacidad.

También articular la integración socio laboral de los trabajadores adheridos, realizando asesoramiento y acompañamiento en el proceso de inserción, se vincula con la nueva Ley N°21.015, de Inclusión Laboral, que "Incentiva la Inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral", logrando con ello una política integradora desde lo social, con el objeto de que los/las trabajadoras secueledos mejoren sus condiciones y calidad de vida.

iv. **Programa de Adecuación Domiciliaria**

El programa de adecuación domiciliaria, consiste en que algunas pacientes víctimas de accidente de trabajo, trayecto o una enfermedad profesional resulta con una incapacidad permanente, que interfiera con su adecuado desplazamiento y sus actividades de la vida diaria, se reestructure o readecúe el espacio físico de la vivienda, con la finalidad de conseguir una rehabilitación integral del afectado, podrá dotar al lugar donde habita (dueño del inmueble), de la infraestructura y equipos necesarios para facilitar la realización de dichos actos.

En caso que las prestaciones y/o programas de carácter social individualizados precedentemente, sean modificados, eliminados, o se creen nuevos Programas o

Prestaciones con posterioridad a la celebración del presente convenio, el Organismo Participante deberá realizar la solicitud formalmente, para la evaluación de la Subsecretaría de Evaluación Social y posterior modificación del presente convenio si corresponde.

De tratarse de la inclusión de nuevos programas, el Organismo Participante deberá entregar formalmente la descripción de éstos, para complementar o modificar lo establecido en el punto A.1.

A.2.- ESTRUCTURA ESTÁNDAR DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

Entregar de manera bimestral, respecto de cada uno de los programas indicados en el punto A.1 anterior, la información de los beneficiarios y los beneficios que reciben, de conformidad con el formato estándar y especificaciones técnicas que a continuación se describen:

i. INFORMACIÓN DE PROGRAMA ATENCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR

CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS	TIPO	ANCHO
Nombre Programa: Nombre que describe a cada programa de la institución de manera única.	alfanumérico	30
Nombres del Beneficiario: Corresponde a los Nombres completos del Beneficiario.	alfanumérico	30
RUN Beneficiario: Corresponde al RUN del Beneficiario. Sin puntos, guion ni dígito verificador.	numérico	9
DV Beneficiario: Corresponde al Dígito verificador del Beneficiario.	alfanumérico	1
Nombre del Tipo Causal: Corresponde al Nombre que describe el Tipo de Siniestro de Accidente Laboral y/o Enfermedad Profesional.	alfanumérico	20
Fecha de Siniestro de Accidente Laboral y/o Enfermedad Profesional: Corresponde a la fecha que ocurrió el siniestro del Trabajador.	numérico	10
Región: Corresponde a la región que vive el paciente.	alfanumérico	5
Tipo de Atención Social: Corresponde a la clasificación del tipo de Programa de Atención Social de acuerdo al tipo de siniestros: Graves, Muy Graves y Fatal (Fallecimiento).	alfanumérico	30

ii. INFORMACIÓN PROGRAMA DE BENEFICIOS ECONÓMICOS

CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS	TIPO	ANCHO
Nombre Programa: Nombre que describe a cada programa de la institución de manera única.	alfanumérico	30
Nombres del Causante: Corresponde a los Nombres completos del Causante	alfanumérico	30

RUN Causante: Corresponde al RUN del Causante. Sin puntos, guion ni dígito verificador.	numérico	9
DV Causante: Corresponde al Dígito verificador del Causante	alfanumérico	1
Nombres del Beneficiario: Corresponde a los Nombres completos del Beneficiario	alfanumérico	30
RUN Beneficiario: Corresponde al RUN del Beneficiario. Sin puntos, guion ni dígito verificador.	numérico	9
DV Beneficiario: Corresponde al Dígito verificador del beneficiario receptor	alfanumérico	1
Nombres del Cobrador: Corresponde a los Nombres completos del Causante	alfanumérico	30
RUN Cobrador: Corresponde al RUN del Beneficiario. Sin puntos, guion ni dígito verificador.	numérico	9
DV Cobrador: Corresponde al Dígito verificador del beneficiario receptor	alfanumérico	1
Nombres del Tipo de Beneficio: Corresponde al Nombres del Tipo de Beneficio concedido.	alfanumérico	30
Nombre del Tipo Causal: Corresponde al Nombre que describe el Tipo de Siniestro de Accidente Laboral y/o Enfermedad Profesional.	alfanumérico	20
Período desde: Corresponde a la fecha que se hace entrega del beneficio.	numérico	10
Período hasta: Corresponde a la fecha que se hace entrega del beneficio.	numérico	10
Monto beneficio: Valor económico de la prestación en pesos chilenos	numérico	10
Número de Folio/Resolución: Corresponde al código de identificación que autoriza el beneficio.	numérico	10
Sucursal: Corresponde al lugar donde se hizo la solicitud del trámite.	alfanumérico	10
Región: Corresponde a la región que vive el paciente.	alfanumérico	5
Entidad Pagadora: Nombre de la institución que hizo entrega efectiva del beneficio	alfanumérico	30

iii. INFORMACIÓN DE PROGRAMA DE REEDUCACIÓN PROFESIONAL

CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS	TIPO	ANCHO
Nombre Programa: Nombre que describe a cada programa de la institución de manera única.	alfanumérico	30

Nombres del Beneficiario: Corresponde a los Nombres completos del Beneficiario.	alfanumérico	30
RUN Beneficiario: Corresponde al RUN del Beneficiario. Sin puntos, guion ni dígito verificador.	numérico	9
DV Beneficiario: Corresponde al Dígito verificador del Beneficiario.	alfanumérico	1
Nombre del Tipo Causal: Corresponde al Nombre que describe el Tipo de Siniestro de Accidente Laboral y/o Enfermedad Profesional.	alfanumérico	20
Porcentaje de Incapacidad Permanente 16744: Corresponde al grado de incapacidad laboral permanente del Beneficiario.	numérico	8
Nombres del Tipo de Beneficio: Corresponde al Nombre del Tipo de Beneficio de Reeducción que se otorgó.	alfanumérico	30
Número de Folio/Resolución: Corresponde al código de identificación que se aprueba el beneficio.	numérico	10
Período desde: Corresponde a la fecha que se hace entrega del beneficio.	numérico	10
Período hasta: Corresponde a la fecha que se hace entrega del beneficio.	numérico	10
Sucursal: Corresponde al lugar donde se hizo la solicitud del trámite.	alfanumérico	10
Región: Corresponde a la región que vive el paciente.	alfanumérico	5
Entidad Pagadora: Corresponde al Nombre de la institución que hizo entrega efectiva del beneficio	alfanumérico	30

iv. INFORMACIÓN DE PROGRAMA DE ADECUACIÓN DOMICILIARIA

CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS	TIPO	ANCHO
Nombre Programa: Nombre que describe a cada programa de la institución de manera única.	alfanumérico	30
Nombres del Beneficiario: Corresponde a los Nombres completos del Beneficiario.	alfanumérico	30
RUN Beneficiario: Corresponde al RUN del Beneficiario. Sin puntos, guion ni dígito verificador.	numérico	9
DV Beneficiario: Corresponde al Dígito verificador del Beneficiario.	alfanumérico	1
Nombre del Tipo Causal: Corresponde al Nombre que describe el Tipo de Siniestro de Accidente Laboral y/o Enfermedad Profesional.	alfanumérico	20

Porcentaje de Incapacidad Permanente 16744: Corresponde al grado de incapacidad laboral permanente del Beneficiario.	numérico	8
Nombres del Tipo de Beneficio: Corresponde al Nombre del Tipo de Beneficio de Reeducción que se otorgó.	alfanumérico	30
Número de Folio/Resolución: Corresponde al código de identificación que se aprueba el beneficio.	numérico	10
Período desde: Corresponde a la fecha que se hace entrega del beneficio.	numérico	10
Período hasta: Corresponde a la fecha que se hace entrega del beneficio.	numérico	10
Sucursal: Corresponde al lugar donde se hizo la solicitud del trámite.	alfanumérico	10
Región: Corresponde a la región que vive el paciente.	alfanumérico	5
Entidad Pagadora: Corresponde al Nombre de la institución que hizo entrega efectiva del beneficio	alfanumérico	30

A.3.- ESTRUCTURA ENTREGA INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Para todas las prestaciones y/o programas de carácter social que estén relacionadas al Convenio se deberá entregar una caracterización, en el formato y con las especificaciones técnicas que a continuación se describen:

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS	TIPO	ANCHO
Nombre Programa: Nombre que describe a cada programa de la institución de manera única.	alfanumérico	100
Descripción Programa: Breve descripción general del Programa.	alfanumérico	250
Tipo de prestación: Se refiere al tipo de prestación que entrega el programa: - Prestación monetaria ¹ (cod 1) - Prestación social ² (cod 2)	Numérico	1
Tipo de Valorización: Método utilizado para valorizar el valor de la prestación según corresponda. - No es posible valorizar (cod 1) - Valorización directa (cod 2)	Numérico	1
Frecuencia de carga: Cada cuanto tiempo se entregará la información del programa al RIS.	Numérico	1

¹ Prestación en dinero que se entrega al beneficiario, la cual puede ser una transferencia monetaria, Bono, Subsidio, Pensión, Ingreso, Aporte, Subvención o Beca, entre otras.

² Prestación no en dinero que se entrega al beneficiario, la cual puede ser capacitación, entrega alimentos, servicios, intermediación, apoyo, información entre otras.

- Mensualmente (cod 1) - Trimestralmente (cod 2) - Semestralmente (cod 3) - Anualmente (cod 4)		
Exige pertenecer/participar en el Subsistema de Seguridades y Oportunidades (SS&OO)³, Sistema Chile Solidario⁴ o Chile Crece Contigo⁵, para acceder a este programa: - No (0) - Sí SS&OO (1) - Sí ChSol (2) - Sí ChCC (3)	Numérico	1

Los plazos señalados para la entrega de información por parte del Organismo Participante en el punto “Frecuencia de Carga” del cuadro anterior, se contabilizarán desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

La información que se entregará en cada período deberá estar actualizada y corresponder a los datos recogidos durante dicho período.

A.4.- INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA DE(LOS) PROGRAMA(S)

Identificar la partida presupuestaria asociada al Organismo Participante respecto de cada una de las prestaciones/programas descritos anteriormente, de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente y en régimen, en base a la siguiente estructura:

Partida Presupuestaria		
CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS	TIPO	ANCHO
Cobertura estimada del programa en el año ejecución en régimen	numérico	8
Partida DIPRES: Partida presupuestaria que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	2
Capítulo DIPRES: Capítulo presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	2
Programa DIPRES: Programa presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	2
Subtítulo DIPRES: Subtítulo presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	2
Ítem DIPRES: Ítem presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	2
Asignación DIPRES: Asignación presupuestaria que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	3

A.5.- INFORMACIÓN DE LAS CONTRAPARTES

³ El Subsistema de Seguridades y Oportunidades - SS&OO (Ley Nº 19.949) es un componente del Sistema de Protección Social, con programas dirigidos a familias y personas que se encuentran en situación de pobreza o en condición de vulnerabilidad social. Estos programas son Familias, Calle, Abriendo Caminos y Vínculos.

⁴ El Sistema Chile Solidario es un componente del Sistema de Protección Social (Ley Nº 19.949) que se dedica a la atención de familias, personas y territorios que se encuentran en situación de vulnerabilidad. El Sistema Chile Solidario habilita el otorgamiento de prestaciones monetarias como garantía, a quienes cumplen requisitos para ello. Entre las principales se encuentran el Subsidio Único Familiar (SUF), el Subsidio al Consumo de Agua Potable y Uso de Alcantarillado (SAP), el Subsidio a la Cédula de Identidad y la Pensión Básica Solidaria (PBS).

⁵ Se trata de un Sistema de Protección Integral a la Infancia con acciones y servicios entregados por diferentes servicios del Estado, coordinados por el Ministerio de Desarrollo Social. Forma parte del Sistema Intersectorial de Protección Social (Ley 20.379), que reúne las acciones y prestaciones sociales destinadas a las personas que viven en situación de mayor vulnerabilidad socioeconómica.

El Organismo Participante deberá entregar la siguiente información, respecto de la contraparte técnica y administrativa que designe, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente Convenio:

IDENTIFICACIÓN DE CONTRAPARTES	
CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS	
Nombres Contraparte:	Nombres de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio
Apellido Paterno Contraparte:	Apellido Paterno de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio
Apellido Materno Contraparte:	Apellido Materno de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio
RUN Contraparte:	RUN de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio. Sin puntos, guion ni dígito verificador
DV Contraparte:	Dígito verificador de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio.
Cargo Contraparte:	Cargo que desempeña la contraparte en la institución que firma el Convenio
Calidad Jurídica del cargo de la contraparte:	Señalar si el funcionarios es ⁶ : - Planta (1) - Contrata (2)
Email Contraparte:	Email institucional de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio
Teléfono Contraparte:	Teléfono institucional de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio

A.6.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL ORGANISMO PARTICIPANTE

Todos los campos de entrada requeridos descritos en las tablas anteriores, deben usar codificación ANSI o UTF-8, no serán válidos archivos UNICODE o con otra codificación.

La información que entregue el Organismo Participante pasará a integrar la Tabla Maestra de Programas del Registro de Información Social, conformada por una base de datos creada y administrada por el Ministerio de los Programas Sociales del Estado y de las prestaciones que se otorgan por cada uno de éstos.

Se deberán cumplir los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información, de conformidad con las instrucciones que imparta el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

De acuerdo al Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio, en su Artículo 16°, el Ministerio verificará que no existan duplicaciones ni datos contradictorios o erróneos en la información remitida por los Organismos Participantes. Si durante el procesamiento de esos datos se verificara la duplicación de un dato, una contradicción o un error manifiesto en su contenido, el Ministerio deberá identificar el dato duplicado, erróneo o contradictorio y remitir los antecedentes al organismo respectivo a fin de que verifique la exactitud del mismo y efectúe las correcciones pertinentes, antes de su incorporación en el RIS. En el evento que la información respecto de los datos de un titular determinado haya sido

⁶ El/la Funcionario/a designado por el Organismo Participante para el presente Convenio, deberá ser funcionario público sujeto a responsabilidad administrativa.

suministrada por diferentes organismos y éstos sean contradictorios, el Ministerio verificará la veracidad o corrección de dichos datos, de conformidad con sus facultades.

Asimismo, se deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas para los organismos participantes en el Reglamento del Registro de Información Social, aprobado por Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio.

B) EL MINISTERIO SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

B.1.- DAR ACCESO A INFORMACIÓN APROBADA DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL

El Organismo Participante tendrá derecho a acceder en forma remota a datos del RIS, para lo cual utilizará la red Internet ingresando al sitio electrónico:

<https://ris.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>

Lo anterior, a través de una clave de acceso que le proporcionará el Ministerio, para su uso exclusivo, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Sexta.

Los funcionarios a quienes se les asigne clave de acceso al RIS no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El Organismo Participante tendrá acceso oportuno y expedito a la información que se señala a continuación, que sea consultada por RUN, y de las siguientes bases de datos contenidas en el Registro de Información Social:

INFORMACIÓN DEL PORTAL WEB DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL

1- CONSULTA AL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES
1.1.- Información del Consultado - RUN - DV - Nombre - Apellido Paterno - Apellido Materno - Sexo - Fecha nacimiento
1.2.- Prestaciones Registro de Información Social - ID programa RIS - Nombre programa - Fecha recepción - Comuna - Ejecutor - Monto - Fecha creación
1.3.- Programas de acceso a Sistema de Protección Social - entrega marca si el RUN consultado se encuentra en los registros del Sistema Chile Solidario: 1 (Sí) 0 (No) - entrega marca si el RUN consultado se encuentra en los registros del Subsistema Seguridades y Oportunidades: 1 (Sí) 0 (No) - entrega marca si el RUN consultado se encuentra en los registros del Sistema Chile Crece Contigo: 1 (Sí) 0 (No) - entrega marca si el RUN consultado se encuentra en los registros del Red Local de Apoyos (SNAC) y Cuidados: 1 (Sí) 0 (No)
1.4.- Beneficios Municipales - Prestación - Tipo Prestación - Monto

- Fecha de entrega
2.- INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CARTOLA DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES
- Información del domicilio del hogar
- Integrantes del hogar
- Ingreso mensual del hogar
- Calificación socioeconómica

El Organismo Participante está facultado para descargar, almacenar, procesar y usar la información a que tenga derecho de acceder, exclusivamente para asignar y racionalizar las prestaciones sociales que otorga el Estado, estudiar y diseñar políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como asimismo, planes de desarrollo local y la realización de análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieran, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento del Registro de Información Social, ya mencionado.

Para estos efectos el Organismo Participante adoptará todas las medidas necesarias para contar con la tecnología que se especifica en la Cláusula Cuarta de este instrumento, de manera de acceder, almacenar y usar los datos de forma confiable, confidencial y segura.

La información a entregar corresponderá a la última actualización disponible al momento de efectuarse la consulta.

Ambas partes, Organismo Participante y Ministerio, se encuentran sujetas a lo dispuesto en la Cláusula Primera y Séptima del presente Convenio, esto es, velar que el tratamiento de los datos o información se ajuste a las finalidades establecidas en la Ley N° 19.949, su reglamento y en el presente Convenio, y porque se mantenga la debida reserva de los datos contenidos en el RIS.

B.2.- DAR ACCESO A INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES

Entregar al Organismo Participante acceso oportuno y expedito a la información del Registro Social de Hogares (RSH) que se señala a continuación, que sean consultados por su RUN:

VARIABLES DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES

A.- DATOS EQUIVALENTES Y DE FUENTE SECUNDARIA

N°	VARIABLE RSH	PREGUNTA/DATO
1	GRUPFAMI_NUEVOFOLIO	Número identificador de hogar en el RSH
2	PER_TELEFONO	Teléfono
3	PER_EMAIL	Correo electrónico
4	GRUPFAMI_N_CALLE	Código calle
5	GRUPFAMI_NEMDOMICILIO	Nombre de la calle/ avenida/ camino
6	GRUPFAMI_BLOCK	Block
7	GRUPFAMI_DEPTO	Departamento
8	GRUPFAMI_CASA	Casa
9	GRUPFAMI_SITIO	Sitio
10	GRUPFAMI_UNIDADVECINAL	Código zona (área geográfica)
11	GRUPFAMI_COMUNAINE	Comuna
12	GRUPFAMI_LOCALIDAD	Nombre de ciudad o localidad
13	PER_RUN	Rol único nacional de la persona

14	PER_DV	Dígito verificador del RUN
----	--------	----------------------------

Observaciones:

(1) La información a entregar corresponderá a la última actualización disponible al momento de efectuarse la consulta. La base del Registro Social de Hogares se entregará una vez al mes, dentro de los primeros 10 días hábiles.

B3.- DAR ACCESO A BASES DE DATOS SOBRE COTIZACIONES DE SALUD

Entregar al Organismo Participante acceso oportuno y expedito a la información de cotizaciones de FONASA e ISAPRE.

DATOS COTIZACIONES FONASA E ISAPRE

N°	VARIABLE RSH	PREGUNTA/DATO
1	RUT	Rut consultado
2	DV	Dígito verificador
3	FLAG_FONASA	Indica si tiene FONASA
4	TRAMO_FONASA	Tramo FONASA
5	FLAG_ISAPRE	Indica si tiene ISAPRE
6	COD_ISAPRE	Código de la ISAPRE
7	MONTO_COTIZACION	Monto cotización

Observaciones:

(1) La información a entregar corresponderá a la última actualización disponible al momento de efectuarse la consulta. La base de cotizaciones de salud se entregará una vez al mes, dentro de los primeros 10 días hábiles.

DATOS COTIZACIONES AFP⁷

N°	VARIABLE RSH	PREGUNTA/DATO
1	RUT	Rut consultado
2	DV	Dígito verificador
3	FECHA_SOLI	Fecha de solicitud AFC
4	CODIGO_AFP	Código de la AFP consultada (2)

Observaciones:

(1) La información a entregar corresponderá a la última actualización disponible al momento de efectuarse la consulta. La base de cotizaciones de salud se entregará una vez al mes, dentro de los primeros 10 días hábiles.

(2) Institución Previsional Actual del Afiliado al Seguro de Cesantía

1003 Cuprum
1005 Habitat
1008 Provida

⁷ La fuente de este dato es la tabla de “Solicitudes” de la Administradora de Fondos de Cesantía (AFC). De acuerdo a esto, el dato deberá ser actualizado cada vez que el afiliado a la Administradora de Fondos de Cesantía llene una solicitud de prestaciones.

1010 Santa María
1032 Planvital
1031 Bansander
1033 Capital
1034 Modelo
1098 IPS
9999 Sin Información

B.4.- DAR ACCESO AL ANALISTA DIGITAL DE INFORMACIÓN SOCIAL

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de su contraparte técnica deberá gestionar con la Subsecretaría de Evaluación Social (SES), la activación de usuarios y privilegios de acceso, de acuerdo a las instrucciones que al efecto dicte el MDSF. En cumplimiento de las instrucciones antes referidas, la SES podrá activar, suspender o dar de baja a los usuarios y mantener o restringir sus privilegios de acceso al ADIS, según los términos de la cláusula siguiente.

Asimismo, la SES deberá velar por la continuidad de operaciones de la plataforma, dando aviso al Organismo Participante de cualquier baja o error detectado en el ADIS, con los plazos de recuperación de las mismas. Adicionalmente, ejercerá las labores de control que le competen, con el propósito de supervisar que el Organismo Participante y los funcionarios autorizados, den uso al ADIS, en los términos establecidos en este convenio.

Las partes acuerdan que los procedimientos para la activación y suspensión de usuarios y de los privilegios de acceso a ellos otorgados, se solicitarán mediante un oficio dirigido por el/la jefe/a del Servicio respectivo a la Subsecretaría de Evaluación Social, en el que deberá especificar el nombre completo, run, calidad jurídica, correo institucional, teléfono, IP Pública y cargo/funciones de los usuarios a autorizar y/o de aquellos a los cuales se les van a suspender sus permisos o privilegios de acceso.

Del mismo modo, en el caso que se produzca el cese de funciones de uno o más funcionarios con clave de acceso autorizada, la contraparte técnica a la que alude la cláusula quinta, deberá solicitar la suspensión o desactivación definitiva de los mismos a su contraparte en MDSF, de manera de tomar medidas inmediatas.

B.5.- REALIZACIÓN DE CRUCES DE BASES DE DATOS DE TIPO INNOMINADO Y/O ANONIMIZADO DE INFORMACIÓN SOCIAL

El Ministerio entregará al Organismo Participante un archivo resultado con datos innominados y/o anonimizados, consistente en el cruce de información entre el Registro Social de Hogares, prestaciones pertenecientes a la Tabla Maestra del RIS (con un Flag 1 Sí; 0 No) y datos adicionales, respecto a consultas realizada a nivel de RUN por el Organismo Participante.

Estas peticiones deben ser realizadas mediante Oficio a la Subsecretaría de Evaluación Social, especificando los campos de información, los objetivos y usos de la información. Lo anterior con la finalidad de proveer de la información necesaria para una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como, asimismo, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requiera.

B.6.- DEL MECANISMO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

Para los casos en que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, otorgue acceso a la información requerida del Registro Social de Hogares, de conformidad al artículo 32 del Reglamento, se podrá utilizar una o más de las siguientes modalidades de acceso:

- a. Modalidad de servicio en línea, rest o Web Service⁸:** servicio de comunicación por protocolos abiertos de Internet, que permite transferir datos a través de lenguaje XML empaquetados (lenguaje de marcas extensible).

La información se proveerá por consulta mediante pareo a RUN⁹, que se basa en cruzar la información entre el Organismo Participante y el servidor del Ministerio, a través de un parámetro de consulta, que para estos efectos será el RUN del beneficiario. El Ministerio sólo entregará información asociada al RUN.

La información podrá ser consultada en línea entendiendo como tal, que el funcionario autorizado podrá acceder a la información en tiempo real.

Con el objeto de resguardar la integridad de la Plataforma y el Servicio, las partes acuerdan establecer un máximo de 10.000 transacciones diarias por parte del Organismo Participante.

- b. Modalidad procesos masivos en línea, rest o Web Service masivo:** este tipo de consulta deberá ser efectuada mediante un proceso programado, previa estimación del número de transacciones y tiempo de proceso involucrado en la respuesta de esta información, lo cual deberá ser coordinado entre las contrapartes individualizadas en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

Este proceso solo podrá ser efectuado de lunes a viernes, desde las 18:30 hrs. y no se prolongará más allá de las 8:30 hrs. del día siguiente, o, durante los días sábado y domingo.

El número de consultas totales realizadas mediante Web Service no puede exceder 400.000 consultas por noche durante los días de semana y de 600.000 consultas por día los fines de semanas.

El exceso de consultas facultará al Ministerio a detener el acceso al servicio para garantizar su continuo funcionamiento y respuesta al resto de las instituciones que lo utilicen.

- c. Modalidad de procesos BATCH:** Mediante esta modalidad, el Organismo Participante podrá solicitar el cruce de los datos individualizados en este Convenio, con un máximo de 3.000.000 de registros.

La solicitud puede ser efectuada a través del sitio electrónico del Registro de Información Social, en el módulo Intercambio de bases de datos; o bien a través de casillas SFTP (Secure File Transfer Protocol).

En este último caso, se habilitarán casillas para que el Organismo Participante a través de autenticación de usuarios, claves, dirección IP y carpetas permitidas en el servidor, carguen los archivos comprometidos por sistema.

Los responsables de cargar los archivos enviarán correos electrónicos a todos los responsables del Convenio, y especialmente a las personas individualizadas como contrapartes del presente Convenio.

El archivo con la información de cada proceso batch a ejecutar debe cumplir con los siguientes estándares: (i) contener un archivo con datos en formato csv o xls, comprimidos en Zip, (ii) Largo máximo del nombre del archivo debe ser de 30 caracteres, (iii) respetando la siguiente estructura de nombre:

⁸ Web Services: Servicio de comunicación por protocolos abiertos de Internet, que permite transferir datos a través de lenguaje XML empaquetados.

⁹ RUN: Registro Único Nacional: El pareo a RUN, consiste en cruzar la información entre el servicio solicitante y el servidor del Ministerio de Planificación, a través de una llave de identificación, que para estos efectos será el RUN; por lo tanto, el Registro del Ministerio sólo entregará información asociada a éste.

{INSTITUCION}_{PROGRAMA_O_PRODUCTO_O_DESCRIPCION}

REG{N}{YYYYMMDD}.zip. Donde: REG corresponde al número de registros que contiene el archivo.

La transferencia por parte del Ministerio será realizada de acuerdo con las disponibilidades técnicas existentes a la fecha de solicitud, las cuales no podrán exceder los 10 días hábiles.

La información bajo esta modalidad solo podrá ser solicitada 12 veces al año.

En caso de que se sobrepase el volumen acordado en la entrega de información, de cualquiera de las modalidades señaladas precedentemente, el Ministerio informará por Oficio de este exceso al jefe del Servicio, quien por su parte deberá comunicar formalmente al Ministerio las causas de este, dentro de los 2 días hábiles siguientes de haber sido informado.

En caso de que el Ministerio considere que la justificación formulada por el Organismo Participante es insuficiente, o bien el jefe del Servicio no informe las causas del exceso, se deshabilitará el acceso al Servicio de consulta Web Service del Ministerio, cancelándose la entrega de la Información contenida en este Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: TABLA MAESTRA DE PROGRAMAS DEL REGISTRO

La información que entregue el Organismo Participante pasará a integrar la Tabla Maestra de Programas del Registro de Información Social, conformada por una base de datos creada y administrada por el Ministerio de los Programas Sociales del Estado y de las prestaciones que se otorgan por cada uno de éstos.

CLÁUSULA CUARTA: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA LA TRANSFERENCIA Y CONSULTA DE INFORMACIÓN SOCIAL

1) Para acceder al Registro, el Organismo Participante deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- **Autentificación de IP:** Se habilitará una o más direcciones IP (Protocolo Internet) estáticas para la Organismo Participante, las cuales serán autenticadas en el Firewall (cortafuego de seguridad) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y se definirá el usuario y la clave a asignar (a nivel de autenticación HTTP¹⁰ o Protocolo de Transmisión Hipertexto) para el acceso segregado y auditado a los sistemas disponibles.
- **Autentificación del Servidor:** Se accederá a la información únicamente desde la(s) IP estática(s) especificada(s), y se utilizará una certificación SSL o Secure Socket Layers¹¹, sistema que permite que la información viaje encriptada, logrando una transacción segura y confidencial. El acceso a la información podrá ser directo entre instituciones o a través de la Plataforma de Integración de Servicios Electrónicos del Estado (PISEE), según disponibilidad que el Ministerio indique.
- **Confidencialidad del Canal:** El consumo o utilización del servicio de transferencia de información se realizará a través de protocolo HTTPS¹² o Protocolo de transferencia de datos encriptados, para información confidencial, utilizando un cifrado basado en las Secure Socket Layers (SSL).

¹⁰ http: Protocolo de Transmisión Hipertexto: Protocolo de comunicaciones utilizado por los programas clientes y servidores para comunicarse entre sí.

¹¹ SSL: Sistema que permite que la información viaje encriptada evitándose que pueda ser leída. Este método permite garantizar una alta seguridad en una transacción electrónica.

¹² https: Protocolo de transferencia de datos encriptados, para información confidencial, que utiliza un cifrado basado en las Secure Socket Layers (SSL).

Para garantizar la transferencia o consulta de información, el Ministerio podrá disponer de un reporte de Log¹³ o Registro lógico diario, que informe sobre las conexiones realizadas al servidor del Ministerio mediante modalidad Web Service, el cual registre las transacciones realizadas por el Organismo Participante, así como los tiempos involucrados en la respuesta de la información.

Para el caso de consulta de datos por proceso Batch, quedará registrado el usuario, archivo y fecha de acceso al módulo "Intercambio de Bases" del Registro.

Los datos de la IP del Organismo Participante son:

IP Autorizada: [REDACTED]

Nombre del Servidor Web [REDACTED]

Lugar Físico Servidor: [REDACTED]

En caso que el Organismo Participante requiera cambiar la IP autorizada, o incorporar adicionales, deberá solicitarlo por medio de oficio, dirigido a la Subsecretaría de Evaluación Social, con copia a la contraparte técnica del Ministerio, indicando la fecha en que se efectuará dicho cambio.

2) La periodicidad para la entrega y consulta de información es la siguiente:

- Diaria, para consultas en línea.
- Entre un mes y 45 días, para exportación de archivos y actualización de reportes de información que se encuentran en la plataforma RIS.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS CONTRAPARTES

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente Convenio, el Ministerio designa como responsable técnico y de seguimiento y cumplimiento del convenio a la jefatura del Departamento de Análisis de la Información Social, de la Subsecretaría de Evaluación Social, o bien el funcionario o funcionarios de dependencia de la Subsecretaría de Evaluación Social que sean designados.

A su vez, el Organismo Participante¹⁴, establece como responsable técnico a Doña, Gianinna Macarena Reyes Bustos, RUT N° [REDACTED] quien ejerce como Jefa del SubDepartamento de Productos de Software, y Don Pablo Andrés Bitreras Espinoza, RUT N° [REDACTED] quien ejerce como Jefe SubDepartamento de Soporte e Infraestructura ambos del Departamento de Tecnologías de la Información, y como encargado del cumplimiento del Convenio, a Don Alejandro Antonio Lepe Navarro, RUT N° [REDACTED] y quien ejerce como Jefe SubDepartamento de Gestión Social del Departamento de Atención de Usuarios. Los datos de las personas señaladas se deben entregar según lo establecido en la Cláusula Tercera, letra A.4 Información de las Contrapartes.

En caso que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar al Jefe de Servicio que corresponda mediante Oficio, y a las demás contrapartes vía correo electrónico, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes en conformidad con el artículo 23 del Reglamento del Registro de Información Social y con la Cláusula Sexta de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE CLAVES

¹³ LOG: Registro lógico diario, que informa sobre las conexiones realizadas al servidor.

¹⁴ El/la Funcionario/a designado por el Organismo Participante para el presente Convenio, deberá ser funcionario público sujeto a responsabilidad administrativa.

El Organismo Participante deberá solicitar mediante oficio dirigido a la Subsecretaría de Evaluación Social con copia a la contraparte técnica, las claves de acceso para consultar la información del Registro de Información Social. El Oficio deberá contener la nómina y número de cédula de identidad de los funcionarios que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la información contenida en el RIS.

Los funcionarios a quienes se les asigne clave de acceso al RIS y/o ADIS no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

Queda estrictamente prohibido al Organismo Participante la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio, o que éstas sean entregadas, o sea permitido su uso, a personas distintas de las autorizadas.

Asimismo, se deberá informar, por oficio a la Subsecretaría de Evaluación Social, sobre cualquier modificación que se efectúe respecto de los funcionarios autorizados para ingresar al RIS, con la finalidad de cancelar las claves de acceso de que dispusieron y generar las nuevas que correspondan.

Del mismo modo, en caso de que se produzca el cese de funciones de uno o más funcionarios con clave de acceso autorizada, la contraparte técnica a la que alude la cláusula Quinta del presente Convenio deberá solicitar la suspensión o desactivación definitiva de los mismos a su contraparte en MDSF, de manera de tomar medidas inmediatas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN POR TERCEROS

En el evento que el Organismo Participante requiera efectuar el procesamiento y tratamiento de la información por terceros, el Ministerio y el Organismo Participante establecerán contractualmente con éstos, los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se tratan, respecto al contenido de esos datos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio, y lo dispuesto en la Ley N° 19628, sobre Protección de la Vida Privada.

Tanto el Ministerio como el Organismo Participante deben velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva, utilizando la información que se transfiera sólo para los fines establecidos en el presente Convenio, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa correspondiente.

Arbitrar las medidas con el fin que los funcionarios/as que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N° 19.628, sobre Protección de Vida Privada, el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social, y demás leyes especiales que regulen el tema, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.

CLÁUSULA OCTAVA: REPORTES Y AUDITORÍAS

El Ministerio podrá requerir al Organismo Participante, un reporte que dé cuenta de la utilización de los datos transferidos, y de las consultas realizadas.

A contar de la fecha en que se comunique la solicitud, el Organismo Participante tendrá un plazo de 15 días hábiles para entregar dicho reporte.

El reporte señalado precedentemente deberá contener, a lo menos:

- a) Los planes, programas o prestaciones sociales, para los que se utilizaron los datos del Registro de Información Social.
- b) Nómina de las personas beneficiadas por los programas asociados a la información obtenida del Registro de Información Social, señalando su nombre, RUT y comuna.

La estructura del reporte será la siguiente:

Campos de entrega de información:
Nombre de la prestación o programa social
Nómina de beneficiarios del programa
RUN
Dígito verificador
Nombres
Apellido paterno
Apellido materno
Programa al cual postuló
Participación en el programa (si/no)

Adicionalmente, el Ministerio podrá solicitar al Instituto la ejecución de auditorías a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica.

Para estos efectos el Ministerio, junto con la solicitud, instruirá al Organismo Participante las características técnicas que la auditoría deberá cumplir.

CLÁUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES.

En caso que el Organismo Participante incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o en el Reglamento del RIS, o si algún funcionario o dependiente de éste hiciere uso irregular del RIS, la Subsecretaría de Evaluación Social deberá notificar de este hecho al Jefe del Servicio, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

Junto a lo anterior, el Ministerio, ponderará la gravedad de los hechos, a fin de determinar si constituyen uso irregular del RIS, y/o incumplimiento de las obligaciones comprometidas, con especial atención en el cumplimiento de la realización de cargas de información acordada entre las partes, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación del RIS, y de resguardo de la información, incluyendo la detención del envío de la información, el bloqueo del acceso al Servicio Web Service y el bloqueo del acceso al Registro de Información Social al Organismo Participante.

En caso que el Instituto incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ministerio podrá poner término a éste unilateralmente.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio por parte del Ministerio, el Instituto podrá aplicar el mismo procedimiento y facultades

señaladas en esta cláusula, previo informe al Ministerio mediante oficio y vía correo electrónico, a fin de que éste pueda detectar el problema y tomar las medidas de solución pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: EVENTUALES GASTOS

Los eventuales gastos en que se incurra para la implementación y ejecución del presente Convenio serán de cargo de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍA

La personería de doña **PAULA POBLETE MAUREIRA**, para actuar en representación de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, consta en Decreto Supremo N°4, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de doña **AÍDA CHACÓN BARRAZA** para representar al Instituto de Seguridad Laboral consta en Decreto Supremo N°75, de 04.10.2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EJEMPLARES

Este Instrumento se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firmado por: Paula Poblete Maureira, Subsecretaria de Evaluación Social y Aída Chacón Barraza, Directora Nacional del Instituto de Seguridad Laboral.”

3° REMÍTASE copia digitalizada de la presente resolución al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la División de Información Social, a la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y copia impresa al Instituto de Seguridad Laboral, y a la Oficina de Partes.

4° INCORPÓRESE por la Oficina de Partes copia digital de la presente resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado Socialdoc.

ANOTÉSE Y NOTIFÍQUESE



PAULA POBLETE MAUREIRA
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL

En Santiago, a 04 AGO de 2023, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y FAMILIA**, en adelante "el Ministerio", Rut 60.103.000-4 representado por su Subsecretaria de Evaluación Social, **PAULA POBLETE MAUREIRA**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575 comuna de Santiago, por una parte; y el Instituto de Seguridad Laboral, Rut 61.533.000-0, en adelante e indistintamente el "Instituto" u "Organismo Participante", representado por su Directora Nacional, doña **AÍDA CHACÓN BARRAZA**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 726, piso 7, comuna de Santiago, se ha acordado suscribir el presente Convenio:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos de su ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949 y el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba Reglamento del Registro de Información Social, en adelante e indistintamente el "Reglamento del RIS", se ha implementado un "**Registro de Información Social**", en adelante e indistintamente, el "RIS", mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de información social con diversas instituciones. Dicho Registro contiene los datos de las familias, hogares e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, de acuerdo a la información de que disponga el Ministerio, a través del instrumento que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379 y de la que, a su requerimiento, le deberán proporcionar los organismos públicos y entidades que administren prestaciones sociales creadas por ley.

Que, seguidamente, el Reglamento del RIS regula el ingreso, procesamiento, disponibilidad, intercambio y resguardo de información por parte del Ministerio, para la



operación del RIS, y establece que el traspaso de información debe hacerse a través de Convenios, y el contenido mínimo que éstos deben contener.

Que, los Organismos Participantes del RIS, pueden ser las Municipalidades y entidades públicas o privadas que administren prestaciones sociales creadas por ley, que para lograr sus cometidos legales, requieren suscribir un Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social con el Ministerio, a efecto de contar con información actualizada y fidedigna acerca de la situación social de los postulantes a los beneficios sociales que otorga a través de los diversos programas que administra, para la adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales; el estudio y diseño de políticas, programas y prestaciones sociales, como asimismo, de planes de desarrollo local y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieran.

Que, por otra parte, el **"SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES"**, regulado por el Decreto Supremo N°22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante el "Sistema", tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, la cual incluirá una calificación socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes, con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 22, ya referido, dispone que el Sistema, se constituye principalmente, por el **"REGISTRO SOCIAL DE HOGARES"**; el Apoyo a la Selección de Usuarios de Beneficios, Programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, que incorpora una calificación socioeconómica y la Asistencia Técnica a la Oferta Programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema; estableciéndose en el artículo 4° del mismo, que el Sistema, es diseñado, administrado, coordinado, controlado, supervisado y evaluado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 22, artículo 3 letra k), el Registro Social de Hogares es una base de datos funcional integrante del Registro de Información Social, que permite el almacenamiento y tratamiento de datos equivalentes y datos recopilados desde fuente primaria, o autoreporte, y fuente secundaria, entendida como base de datos administrativas; y según lo señalado en su artículo 9, la información del Registro de Información Social se podrá utilizar para efectos de diseño, implementación, ejecución y aplicación del Sistema.

Que, por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 720, de 2020 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, la plataforma denominada "Analista Digital de Información Social", en adelante e indistintamente "ADIS", es una herramienta ministerial compuesta por una plataforma web y una base de datos que pone a disposición de organismos públicos que administran prestaciones sociales que otorga el Estado, información proveniente del RSH, de las variables consistente en datos administrativos complementarios del RSH incorporadas al RIS y de otras fuentes de información a las que acceda conforme a la normativa vigente. Así, la plataforma muestra información consolidada y procesada a dichos organismos para que cuenten con insumos que fortalezcan la capacidad de análisis de datos para la toma de decisiones en el marco



de sus competencias y recoger a través de la misma plataforma, información que permita actualizar el Registro de Información Social (RIS).

Además, ADIS permite entregar bajo determinados perfiles de uso de información de solicitudes y requerimientos realizados al RSH para la gestión de éste a nivel local.

Que, la misma resolución exenta N° 720 señalada, establece dentro de las funciones de la Subsecretaría de Evaluación Social, el gestionar con instituciones de nivel central y con instituciones distintas a aquellas pertenecientes a los niveles locales, los convenios o anexos a los convenios RIS, según corresponda que regulen las condiciones de uso y acceso a la plataforma ADIS.

Que, por otra parte, a partir de la dictación de la Ley N° 20.255, que establece reforma previsional, y de conformidad a lo que establecen los artículos 54 y 63 de dicha Ley, las funciones y atribuciones que tenía el Instituto de Normalización Previsional (INP), en lo relativo a la administración del Seguro Social de la Ley N° 16.744, contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, se traspasaron al Instituto de Seguridad Laboral (ISL).

Que, en ese sentido, y en conformidad con lo dispuesto, en lo pertinente, en el artículo 10 de la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, el Instituto de Seguridad Laboral tiene como función la administración del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, teniendo a su vez, como principales funciones respecto de sus afiliados y empresas adheridas, el otorgamiento de las prestaciones preventivas, médicas y económicas.

Que, por lo previamente indicado, mediante Oficio ORD. N° 572, de fecha 14 de junio de 2021, la Directora Nacional del Instituto de Seguridad Laboral, comunica su intención de establecer una alianza de colaboración con el MDSF, con el objeto de que se autorice al Instituto, mediante la suscripción del respectivo convenio de colaboración, a acceder a información disponible en plataforma del Registro Social de Hogares (RSH) para focalizar las prestaciones sociales que administra la Institución sobre el seguro social contemplado en la Ley N° 16.744 que establece normas sobre "Accidentes del Trabajo y Enfermedad Profesional" en relación con el Decreto N° 101 de 1968 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el "Reglamento para la aplicación de la Ley N° 16.744, que establece normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales".

Que, es en ese contexto y conforme al marco regulatorio ya señalado, ambas instituciones han considerado necesario celebrar el presente convenio.

POR TANTO, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El Ministerio y el Organismo Participante acuerdan suscribir el presente Convenio que tiene por objeto lo siguiente:

- Regular y asegurar el traspaso fidedigno y confiable, entre las partes, de los datos y/o información personal de los individuos y/o los hogares que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios de los mismos y



de sus condiciones socioeconómicas, además de la incorporación de dichos datos en caso de corresponder al Registro de Información Social del Ministerio, así como, el tratamiento de los datos y la protección de los derechos de los titulares de la información contenida en ese Registro.

- Regular las condiciones de uso, acceso y seguridad de la información del ADIS, cuya finalidad es poner a disposición del Organismo Participante, de acuerdo con los términos señalados en el presente convenio, información proveniente del Registro Social de Hogares, de las variables consistentes en datos administrativos complementarios del RSH incorporados al Registro de Información Social y de otras fuentes de información a las que se acceda conforme a la normativa vigente.

Todo lo anterior se realizará con la finalidad de proveer de la información necesaria para una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; para el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como, asimismo, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requiera.

Los derechos y obligaciones del Ministerio y del Organismo Participante respecto al traspaso, acceso, manejo y tratamiento de la información del Registro de Información Social del Ministerio, son los establecidos en el Decreto Supremo N° 160, del 2007, del Ministerio, y en el presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES

Para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, el Organismo Participante deberá transferir la información que se le solicite de los individuos y/o de las familias que actual o potencialmente sean beneficiarios de las prestaciones y programas públicos que administra, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas.

Por su parte, el Ministerio transferirá al Organismo Participante los datos que se individualizan en el presente Convenio. La información entregada deberá ser utilizada exclusivamente por el Organismo Participante para una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales como, asimismo, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requiera y no podrán ser transferidos a una tercera parte, salvo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente Convenio.

OBLIGACIONES DEL ORGANISMO PARTICIPANTE:

A) EL ORGANISMO PARTICIPANTE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

A.1.- DESCRIPCIÓN ESTÁNDAR DEL (LOS) PROGRAMA(S) SOCIAL(ES)

Enumerar y especificar cada una de las prestaciones y/o programas de carácter social que administra el Instituto de Seguridad Social, en el marco de la gestión social a usuarios/as

beneficiarios/as del seguro social durante el proceso curativo posterior a sufrir un accidente de trayecto, de trabajo o enfermedad profesional, conforme dispone la Ley N° 16.744 establece normas sobre "Accidentes del Trabajo y Enfermedad Profesional". Los programas son:

i. **Programa de Atención Social y Familiar**

El programa de atención social y familiar, en su perspectiva de información y asesoramiento está destinado al trabajador accidentado o enfermo profesional que acuden al Instituto, solicitando información sobre la denuncia de Accidente Laboral y Enfermedad Profesional, así como orientación con respecto a la cobertura y prestaciones que tiene derecho, y respecto de su recuperación y/o rehabilitación o hasta que se mantengan las secuelas de su accidente. Se priorizarán aquellos casos: Siniestros Graves, Muy Graves y familiares de fallecidos laborales (Fatales).

ii. **Programa de Beneficios Económicos**

Dentro de la prestación del servicio se considera que el Trabajador/a Social proporcione asesoramiento, tanto el paciente como los familiares de las víctimas de siniestros laborales, para que sean capaces de tramitar sus beneficios económicos de la ley (Indemnización, Pensión de Invalidez, Viudez, Pensión de Viudez, Orfandad y/o de Madre de Hijos de Filiación No Matrimonial), por lo que deberá gestionar lo necesario para que el paciente y/o familia pueda obtenerlos en el plazo más breve.

iii. **Programa de Reeducción Profesional**

El programa de reeducación e inclusión laboral consiste en la entrega de herramientas que permitan el desarrollo de capacidades nuevas a trabajadores/as que producto de un accidente de trabajo, trayecto o una enfermedad profesional no puedan continuar desarrollando su actividad habitual, con el objetivo de potenciar las oportunidades y empleabilidad de las personas en situación de discapacidad.

También articular la integración socio laboral de los trabajadores adheridos, realizando asesoramiento y acompañamiento en el proceso de inserción, se vincula con la nueva Ley N°21.015, de Inclusión Laboral, que "Incentiva la Inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral", logrando con ello una política integradora desde lo social, con el objeto de que los/las trabajadoras secueles mejoren sus condiciones y calidad de vida.

iv. **Programa de Adecuación Domiciliaria**

El programa de adecuación domiciliaria, consiste en que algunas pacientes víctimas de accidente de trabajo, trayecto o una enfermedad profesional resulta con una incapacidad permanente, que interfiera con su adecuado desplazamiento y sus actividades de la vida diaria, se reestructure o readecúe el espacio físico de la vivienda, con la finalidad de conseguir una rehabilitación integral del afectado, podrá dotar al lugar donde habita (dueño del inmueble), de la infraestructura y equipos necesarios para facilitar la realización de dichos actos.

En caso que las prestaciones y/o programas de carácter social individualizados precedentemente, sean modificados, eliminados, o se creen nuevos Programas o Prestaciones con posterioridad a la celebración del presente convenio, el Organismo Participante deberá realizar la solicitud formalmente, para la evaluación de la Subsecretaría de Evaluación Social y posterior modificación del presente convenio si corresponde.



De tratarse de la inclusión de nuevos programas, el Organismo Participante deberá entregar formalmente la descripción de éstos, para complementar o modificar lo establecido en el punto A.1.

A.2.- ESTRUCTURA ESTÁNDAR DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

Entregar de manera bimestral, respecto de cada uno de los programas indicados en el punto A.1 anterior, la información de los beneficiarios y los beneficios que reciben, de conformidad con el formato estándar y especificaciones técnicas que a continuación se describen:

i. INFORMACIÓN DE PROGRAMA ATENCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR

CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS	TIPO	ANCHO
Nombre Programa: Nombre que describe a cada programa de la institución de manera única.	alfanumérico	30
Nombres del Beneficiario: Corresponde a los Nombres completos del Beneficiario.	alfanumérico	30
RUN Beneficiario: Corresponde al RUN del Beneficiario. Sin puntos, guion ni dígito verificador.	numérico	9
DV Beneficiario: Corresponde al Dígito verificador del Beneficiario.	alfanumérico	1
Nombre del Tipo Causal: Corresponde al Nombre que describe el Tipo de Siniestro de Accidente Laboral y/o Enfermedad Profesional.	alfanumérico	20
Fecha de Siniestro de Accidente Laboral y/o Enfermedad Profesional: Corresponde a la fecha que ocurrió el siniestro del Trabajador.	numérico	10
Región: Corresponde a la región que vive el paciente.	alfanumérico	5
Tipo de Atención Social: Corresponde a la clasificación del tipo de Programa de Atención Social de acuerdo al tipo de siniestros: Graves, Muy Graves y Fatal (Fallecimiento).	alfanumérico	30

ii. INFORMACIÓN PROGRAMA DE BENEFICIOS ECONÓMICOS

CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS	TIPO	ANCHO
Nombre Programa: Nombre que describe a cada programa de la institución de manera única.	alfanumérico	30
Nombres del Causante: Corresponde a los Nombres completos del Causante	alfanumérico	30
RUN Causante: Corresponde al RUN del Causante. Sin puntos, guion ni dígito verificador.	numérico	9
DV Causante: Corresponde al Dígito verificador del Causante	alfanumérico	1
Nombres del Beneficiario: Corresponde a los Nombres completos del Beneficiario	alfanumérico	30
RUN Beneficiario: Corresponde al RUN del Beneficiario. Sin puntos, guion ni dígito verificador.	numérico	9

DV Beneficiario: Corresponde al Dígito verificador del beneficiario receptor	alfanumérico	1
Nombres del Cobrador: Corresponde a los Nombres completos del Causante	alfanumérico	30
RUN Cobrador: Corresponde al RUN del Beneficiario. Sin puntos, guion ni dígito verificador.	numérico	9
DV Cobrador: Corresponde al Dígito verificador del beneficiario receptor	alfanumérico	1
Nombres del Tipo de Beneficio: Corresponde al Nombres del Tipo de Beneficio concedido.	alfanumérico	30
Nombre del Tipo Causal: Corresponde al Nombre que describe el Tipo de Siniestro de Accidente Laboral y/o Enfermedad Profesional.	alfanumérico	20
Período desde: Corresponde a la fecha que se hace entrega del beneficio.	numérico	10
Período hasta: Corresponde a la fecha que se hace entrega del beneficio.	numérico	10
Monto beneficio: Valor económico de la prestación en pesos chilenos	numérico	10
Número de Folio/Resolución: Corresponde al código de identificación que autoriza el beneficio.	numérico	10
Sucursal: Corresponde al lugar donde se hizo la solicitud del trámite.	alfanumérico	10
Región: Corresponde a la región que vive el paciente.	alfanumérico	5
Entidad Pagadora: Nombre de la institución que hizo entrega efectiva del beneficio	alfanumérico	30

iii. INFORMACIÓN DE PROGRAMA DE REEDUCACIÓN PROFESIONAL

CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS	TIPO	ANCHO
Nombre Programa: Nombre que describe a cada programa de la institución de manera única.	alfanumérico	30
Nombres del Beneficiario: Corresponde a los Nombres completos del Beneficiario.	alfanumérico	30
RUN Beneficiario: Corresponde al RUN del Beneficiario. Sin puntos, guion ni dígito verificador.	numérico	9
DV Beneficiario: Corresponde al Dígito verificador del Beneficiario.	alfanumérico	1
Nombre del Tipo Causal: Corresponde al Nombre que describe el Tipo de Siniestro de Accidente Laboral y/o Enfermedad Profesional.	alfanumérico	20
Porcentaje de Incapacidad Permanente 16744: Corresponde al grado de incapacidad laboral permanente del Beneficiario.	numérico	8
Nombres del Tipo de Beneficio: Corresponde al Nombre del Tipo de Beneficio de Reeducción que se otorgó.	alfanumérico	30
Número de Folio/Resolución: Corresponde al código de identificación que se aprueba el beneficio.	numérico	10



[Handwritten signature]

Período desde: Corresponde a la fecha que se hace entrega del beneficio.	numérico	10
Período hasta: Corresponde a la fecha que se hace entrega del beneficio.	numérico	10
Sucursal: Corresponde al lugar donde se hizo la solicitud del trámite.	alfanumérico	10
Región: Corresponde a la región que vive el paciente.	alfanumérico	5
Entidad Pagadora: Corresponde al Nombre de la institución que hizo entrega efectiva del beneficio	alfanumérico	30

iv. INFORMACIÓN DE PROGRAMA DE ADECUACIÓN DOMICILIARIA

CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS	TIPO	ANCHO
Nombre Programa: Nombre que describe a cada programa de la institución de manera única.	alfanumérico	30
Nombres del Beneficiario: Corresponde a los Nombres completos del Beneficiario.	alfanumérico	30
RUN Beneficiario: Corresponde al RUN del Beneficiario. Sin puntos, guion ni dígito verificador.	numérico	9
DV Beneficiario: Corresponde al Dígito verificador del Beneficiario.	alfanumérico	1
Nombre del Tipo Causal: Corresponde al Nombre que describe el Tipo de Siniestro de Accidente Laboral y/o Enfermedad Profesional.	alfanumérico	20
Porcentaje de Incapacidad Permanente 16744: Corresponde al grado de incapacidad laboral permanente del Beneficiario.	numérico	8
Nombres del Tipo de Beneficio: Corresponde al Nombre del Tipo de Beneficio de Reeducción que se otorgó.	alfanumérico	30
Número de Folio/Resolución: Corresponde al código de identificación que se aprueba el beneficio.	numérico	10
Período desde: Corresponde a la fecha que se hace entrega del beneficio.	numérico	10
Período hasta: Corresponde a la fecha que se hace entrega del beneficio.	numérico	10
Sucursal: Corresponde al lugar donde se hizo la solicitud del trámite.	alfanumérico	10
Región: Corresponde a la región que vive el paciente.	alfanumérico	5
Entidad Pagadora: Corresponde al Nombre de la institución que hizo entrega efectiva del beneficio	alfanumérico	30

A.3.- ESTRUCTURA ENTREGA INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Para todas las prestaciones y/o programas de carácter social que estén relacionadas al Convenio se deberá entregar una caracterización, en el formato y con las especificaciones técnicas que a continuación se describen:

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS	TIPO	ANCHO
Nombre Programa: Nombre que describe a cada programa de la institución de manera única.	alfanumérico	100
Descripción Programa: Breve descripción general del Programa.	alfanumérico	250
Tipo de prestación: Se refiere al tipo de prestación que entrega el programa: - Prestación monetaria ¹ (cod 1) - Prestación social ² (cod 2)	numérico	1
Tipo de Valorización: Método utilizado para valorizar el valor de la prestación según corresponda. - No es posible valorizar (cod 1) - Valorización directa (cod 2)	numérico	1
Frecuencia de carga: Cada cuanto tiempo se entregará la información del programa al RIS. - Mensualmente (cod 1) - Trimestralmente (cod 2) - Semestralmente (cod 3) - Anualmente (cod 4)	numérico	1
Exige pertenecer/participar en el Subsistema de Seguridades y Oportunidades (SS&OO) ³ , Sistema Chile Solidario ⁴ o Chile Crece Contigo ⁵ , para acceder a este programa: - No (0) - Sí SS&OO (1) - Sí ChSol (2) - Sí ChCC (3)	numérico	1

Los plazos señalados para la entrega de información por parte del Organismo Participante en el punto "Frecuencia de Carga" del cuadro anterior, se contabilizarán desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

La información que se entregará en cada período deberá estar actualizada y corresponder a los datos recogidos durante dicho período.

A.4.- INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA DE(LOS) PROGRAMA(S)

¹ Prestación en dinero que se entrega al beneficiario, la cual puede ser una transferencia monetaria, Bono, Subsidio, Pensión, Ingreso, Aporte, Subvención o Beca, entre otras.

² Prestación no en dinero que se entrega al beneficiario, la cual puede ser capacitación, entrega alimentos, servicios, intermediación, apoyo, información entre otras.

³ El Subsistema de Seguridades y Oportunidades - SS&OO (Ley N° 19.949) es un componente del Sistema de Protección Social, con programas dirigidos a familias y personas que se encuentran en situación de pobreza o en condición de vulnerabilidad social. Estos programas son Familias, Calle, Abriendo Caminos y Vínculos.

⁴ El Sistema Chile Solidario es un componente del Sistema de Protección Social (Ley N° 19.949) que se dedica a la atención de familias, personas y territorios que se encuentran en situación de vulnerabilidad. El Sistema Chile Solidario habilita el otorgamiento de prestaciones monetarias como garantía, a quienes cumplen requisitos para ello. Entre las principales se encuentran el Subsidio Único Familiar (SUF), el Subsidio al Consumo de Agua Potable y Uso de Alcantarillado (SAP), el Subsidio a la Cédula de Identidad y la Pensión Básica Solidaria (PBS).

⁵ Se trata de un Sistema de Protección Integral a la Infancia con acciones y servicios entregados por diferentes servicios del Estado, coordinados por el Ministerio de Desarrollo Social. Forma parte del Sistema Intersectorial de Protección Social (Ley 20.379), que reúne las acciones y prestaciones sociales destinadas a las personas que viven en situación de mayor vulnerabilidad socioeconómica.



[Handwritten signature]

Identificar la partida presupuestaria asociada al Organismo Participante respecto de cada una de las prestaciones/programas descritos anteriormente, de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente y en régimen, en base a la siguiente estructura:

Partida Presupuestaria		
CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS	TIPO	ANCHO
Cobertura estimada del programa en el año ejecución en régimen	numérico	8
Partida DIPRES: Partida presupuestaria que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	2
Capítulo DIPRES: Capítulo presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	2
Programa DIPRES: Programa presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	2
Subtítulo DIPRES: Subtítulo presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	2
Ítem DIPRES: Ítem presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	2
Asignación DIPRES: Asignación presupuestaria que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	3

A.5.- INFORMACIÓN DE LAS CONTRAPARTES

El Organismo Participante deberá entregar la siguiente información, respecto de la contraparte técnica y administrativa que designe, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente Convenio:

IDENTIFICACIÓN DE CONTRAPARTES	
CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS	
Nombres Contraparte: Nombres de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio	
Apellido Paterno Contraparte: Apellido Paterno de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio	
Apellido Materno Contraparte: Apellido Materno de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio	
RUN Contraparte: RUN de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio. Sin puntos, guion ni dígito verificador	
DV Contraparte: Dígito verificador de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio.	
Cargo Contraparte: Cargo que desempeña la contraparte en la institución que firma el Convenio	
Calidad Jurídica del cargo de la contraparte: Señalar si el funcionarios es ⁶ : - Planta (1) - Contrata (2)	
Email Contraparte: Email institucional de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio	

⁶ El/la Funcionario/a designado por el Organismo Participante para el presente Convenio, deberá ser funcionario público sujeto a responsabilidad administrativa.

Teléfono Contraparte: Teléfono institucional de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio

A.6.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL ORGANISMO PARTICIPANTE

Todos los campos de entrada requeridos descritos en las tablas anteriores, deben usar codificación ANSI o UTF-8, no serán válidos archivos UNICODE o con otra codificación.

La información que entregue el Organismo Participante pasará a integrar la Tabla Maestra de Programas del Registro de Información Social, conformada por una base de datos creada y administrada por el Ministerio de los Programas Sociales del Estado y de las prestaciones que se otorgan por cada uno de éstos.

Se deberán cumplir los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información, de conformidad con las instrucciones que imparta el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

De acuerdo al Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio, en su Artículo 16°, el Ministerio verificará que no existan duplicaciones ni datos contradictorios o erróneos en la información remitida por los Organismos Participantes. Si durante el procesamiento de esos datos se verificara la duplicación de un dato, una contradicción o un error manifiesto en su contenido, el Ministerio deberá identificar el dato duplicado, erróneo o contradictorio y remitir los antecedentes al organismo respectivo a fin de que verifique la exactitud del mismo y efectúe las correcciones pertinentes, antes de su incorporación en el RIS. En el evento que la información respecto de los datos de un titular determinado haya sido suministrada por diferentes organismos y éstos sean contradictorios, el Ministerio verificará la veracidad o corrección de dichos datos, de conformidad con sus facultades.

Asimismo, se deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas para los organismos participantes en el Reglamento del Registro de Información Social, aprobado por Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio.

B) EL MINISTERIO SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

B.1.- DAR ACCESO A INFORMACIÓN APROBADA DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL

El Organismo Participante tendrá derecho a acceder en forma remota a datos del RIS, para lo cual utilizará la red Internet ingresando al sitio electrónico:

<https://ris.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>

Lo anterior, a través de una clave de acceso que le proporcionará el Ministerio, para su uso exclusivo, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Sexta.

Los funcionarios a quienes se les asigne clave de acceso al RIS no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.



El Organismo Participante tendrá acceso oportuno y expedito a la información que se señala a continuación, que sea consultada por RUN, y de las siguientes bases de datos contenidas en el Registro de Información Social:

INFORMACIÓN DEL PORTAL WEB DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL

1- CONSULTA AL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES
1.1.- Información del Consultado - RUN - DV - Nombre - Apellido Paterno - Apellido Materno - Sexo - Fecha nacimiento
1.2.- Prestaciones Registro de Información Social - ID programa RIS - Nombre programa - Fecha recepción - Comuna - Ejecutor - Monto - Fecha creación
1.3.- Programas de acceso a Sistema de Protección Social - entrega marca si el RUN consultado se encuentra en los registros del Sistema Chile Solidario: 1 (Sí) 0 (No) - entrega marca si el RUN consultado se encuentra en los registros del Subsistema Seguridades y Oportunidades: 1 (Sí) 0 (No) - entrega marca si el RUN consultado se encuentra en los registros del Sistema Chile Crece Contigo: 1 (Sí) 0 (No) - entrega marca si el RUN consultado se encuentra en los registros del Red Local de Apoyos (SNAC) y Cuidados: 1 (Sí) 0 (No)
1.4.- Beneficios Municipales - Prestación - Tipo Prestación - Monto - Fecha de entrega
2.- INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CARTOLA DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES
- Información del domicilio del hogar - Integrantes del hogar - Ingreso mensual del hogar - Calificación socioeconómica

El Organismo Participante está facultado para descargar, almacenar, procesar y usar la información a que tenga derecho de acceder, exclusivamente para asignar y racionalizar las prestaciones sociales que otorga el Estado, estudiar y diseñar políticas, planes,

programas y prestaciones sociales, como asimismo, planes de desarrollo local y la realización de análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieran, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento del Registro de Información Social, ya mencionado.

Para estos efectos el Organismo Participante adoptará todas las medidas necesarias para contar con la tecnología que se especifica en la Cláusula Cuarta de este instrumento, de manera de acceder, almacenar y usar los datos de forma confiable, confidencial y segura.

La información a entregar corresponderá a la última actualización disponible al momento de efectuarse la consulta.

Ambas partes, Organismo Participante y Ministerio, se encuentran sujetas a lo dispuesto en la Cláusula Primera y Séptima del presente Convenio, esto es, velar que el tratamiento de los datos o información se ajuste a las finalidades establecidas en la Ley N° 19.949, su reglamento y en el presente Convenio, y porque se mantenga la debida reserva de los datos contenidos en el RIS.

B.2.- DAR ACCESO A INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES

Entregar al Organismo Participante acceso oportuno y expedito a la información del Registro Social de Hogares (RSH) que se señala a continuación, que sean consultados por su RUN:

VARIABLES DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES

A.- DATOS EQUIVALENTES Y DE FUENTE SECUNDARIA

N°	VARIABLE RSH	PREGUNTA/DATO
1	GRUPFAMI_NUEVOFOLIO	Número identificador de hogar en el RSH
2	PER_TELEFONO	Teléfono
3	PER_EMAIL	Correo electrónico
4	GRUPFAMI_N_CALLE	Código calle
5	GRUPFAMI_NEMDOMICILIO	Nombre de la calle/ avenida/ camino
6	GRUPFAMI_BLOCK	Block
7	GRUPFAMI_DEPTO	Departamento
8	GRUPFAMI_CASA	Casa
9	GRUPFAMI_SITIO	Sitio
10	GRUPFAMI_UNIDADVECINAL	Código zona (área geográfica)
11	GRUPFAMI_COMUNAL	Comuna
12	GRUPFAMI_LOCALIDAD	Nombre de ciudad o localidad
13	PER_RUN	Rol único nacional de la persona
14	PER_DV	Dígito verificador del RUN



Observaciones:

(1) La información a entregar corresponderá a la última actualización disponible al momento de efectuarse la consulta. La base del Registro Social de Hogares se entregará una vez al mes, dentro de los primeros 10 días hábiles.

B3.- DAR ACCESO A BASES DE DATOS SOBRE COTIZACIONES DE SALUD

Entregar al Organismo Participante acceso oportuno y expedito a la información de cotizaciones de FONASA e ISAPRE.

DATOS COTIZACIONES FONASA E ISAPRE

N°	VARIABLE RSH	PREGUNTA/DATO
1	RUT	Rut consultado
2	DV	Dígito verificador
3	FLAG_FONASA	Indica si tiene FONASA
4	TRAMO_FONASA	Tramo FONASA
5	FLAG_ISAPRE	Indica si tiene ISAPRE
6	COD_ISAPRE	Código de la ISAPRE
7	MONTO_COTIZACION	Monto cotización

Observaciones:

(1) La información a entregar corresponderá a la última actualización disponible al momento de efectuarse la consulta. La base de cotizaciones de salud se entregará una vez al mes, dentro de los primeros 10 días hábiles.

DATOS COTIZACIONES AFP⁷

N°	VARIABLE RSH	PREGUNTA/DATO
1	RUT	Rut consultado
2	DV	Dígito verificador
3	FECHA_SOLI	Fecha de solicitud AFC
4	CODIGO_AFP	Código de la AFP consultada (2)

Observaciones:

(1) La información a entregar corresponderá a la última actualización disponible al momento de efectuarse la consulta. La base de cotizaciones de salud se entregará una vez al mes, dentro de los primeros 10 días hábiles.

⁷ La fuente de este dato es la tabla de "Solicitudes" de la Administradora de Fondos de Cesantía (AFC). De acuerdo a esto, el dato deberá ser actualizado cada vez que el afiliado a la Administradora de Fondos de Cesantía llene una solicitud de prestaciones.

(2) Institución Previsional Actual del Afiliado al Seguro de Cesantía

1003 Cuprum
1005 Habitat
1008 Provida
1010 Santa María
1032 Planvital
1031 Bansander
1033 Capital
1034 Modelo
1098 IPS
9999 Sin Información

B.4.- DAR ACCESO AL ANALISTA DIGITAL DE INFORMACIÓN SOCIAL

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de su contraparte técnica deberá gestionar con la Subsecretaría de Evaluación Social (SES), la activación de usuarios y privilegios de acceso, de acuerdo a las instrucciones que al efecto dicte el MDSF. En cumplimiento de las instrucciones antes referidas, la SES podrá activar, suspender o dar de baja a los usuarios y mantener o restringir sus privilegios de acceso al ADIS, según los términos de la cláusula siguiente.

Asimismo, la SES deberá velar por la continuidad de operaciones de la plataforma, dando aviso al Organismo Participante de cualquier baja o error detectado en el ADIS, con los plazos de recuperación de las mismas. Adicionalmente, ejercerá las labores de control que le competen, con el propósito de supervisar que el Organismo Participante y los funcionarios autorizados, den uso al ADIS, en los términos establecidos en este convenio.

Las partes acuerdan que los procedimientos para la activación y suspensión de usuarios y de los privilegios de acceso a ellos otorgados, se solicitarán mediante un oficio dirigido por el/la jefe/a del Servicio respectivo a la Subsecretaría de Evaluación Social, en el que deberá especificar el nombre completo, run, calidad jurídica, correo institucional, teléfono, IP Pública y cargo/funciones de los usuarios a autorizar y/o de aquellos a los cuales se les van a suspender sus permisos o privilegios de acceso.

Del mismo modo, en el caso que se produzca el cese de funciones de uno o más funcionarios con clave de acceso autorizada, la contraparte técnica a la que alude la cláusula quinta, deberá solicitar la suspensión o desactivación definitiva de los mismos a su contraparte en MDSF, de manera de tomar medidas inmediatas.

B.5.- REALIZACIÓN DE CRUCES DE BASES DE DATOS DE TIPO INNOMINADO Y/O ANONIMIZADO DE INFORMACIÓN SOCIAL

El Ministerio entregará al Organismo Participante un archivo resultado con datos innominados y/o anonimizados, consistente en el cruce de información entre el Registro Social de Hogares, prestaciones pertenecientes a la Tabla Maestra del RIS (con un Flag 1 Sí; 0 No) y datos adicionales, respecto a consultas realizada a nivel de RUN por el Organismo Participante.



Estas peticiones deben ser realizadas mediante Oficio a la Subsecretaría de Evaluación Social, especificando los campos de información, los objetivos y usos de la información. Lo anterior con la finalidad de proveer de la información necesaria para una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como, asimismo, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requiera.

B.6.- DEL MECANISMO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

Para los casos en que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, otorgue acceso a la información requerida del Registro Social de Hogares, de conformidad al artículo 32 del Reglamento, se podrá utilizar una o más de las siguientes modalidades de acceso:

- a. Modalidad de servicio en línea, rest o Web Service⁸:** servicio de comunicación por protocolos abiertos de Internet, que permite transferir datos a través de lenguaje XML empaquetados (lenguaje de marcas extensible).

La información se proveerá por consulta mediante pareo a RUN⁹, que se basa en cruzar la información entre el Organismo Participante y el servidor del Ministerio, a través de un parámetro de consulta, que para estos efectos será el RUN del beneficiario. El Ministerio sólo entregará información asociada al RUN.

La información podrá ser consultada en línea entendiendo como tal, que el funcionario autorizado podrá acceder a la información en tiempo real.

Con el objeto de resguardar la integridad de la Plataforma y el Servicio, las partes acuerdan establecer un máximo de 10.000 transacciones diarias por parte del Organismo Participante.

- b. Modalidad procesos masivos en línea, rest o Web Service masivo:** este tipo de consulta deberá ser efectuada mediante un proceso programado, previa estimación del número de transacciones y tiempo de proceso involucrado en la respuesta de esta información, lo cual deberá ser coordinado entre las contrapartes individualizadas en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

Este proceso solo podrá ser efectuado de lunes a viernes, desde las 18:30 hrs. y no se prolongará más allá de las 8:30 hrs. del día siguiente, o, durante los días sábado y domingo.

El número de consultas totales realizadas mediante Web Service no puede exceder 400.000 consultas por noche durante los días de semana y de 600.000 consultas por día los fines de semanas.

⁸ Web Services: Servicio de comunicación por protocolos abiertos de Internet, que permite transferir datos a través de lenguaje XML empaquetados.

⁹ RUN: Registro Único Nacional: El pareo a RUN, consiste en cruzar la información entre el servicio solicitante y el servidor del Ministerio de Planificación, a través de una llave de identificación, que para estos efectos será el RUN; por lo tanto, el Registro del Ministerio sólo entregará información asociada a éste.

El exceso de consultas facultará al Ministerio a detener el acceso al servicio para garantizar su continuo funcionamiento y respuesta al resto de las instituciones que lo utilicen.

- c. Modalidad de procesos BATCH:** Mediante esta modalidad, el Organismo Participante podrá solicitar el cruce de los datos individualizados en este Convenio, con un máximo de 3.000.000 de registros.

La solicitud puede ser efectuada a través del sitio electrónico del Registro de Información Social, en el módulo Intercambio de bases de datos; o bien a través de casillas SFTP (Secure File Transfer Protocol).

En este último caso, se habilitarán casillas para que el Organismo Participante a través de autenticación de usuarios, claves, dirección IP y carpetas permitidas en el servidor, carguen los archivos comprometidos por sistema.

Los responsables de cargar los archivos enviarán correos electrónicos a todos los responsables del Convenio, y especialmente a las personas individualizadas como contrapartes del presente Convenio.

El archivo con la información de cada proceso batch a ejecutar debe cumplir con los siguientes estándares: (i) contener un archivo con datos en formato csv o xls, comprimidos en Zip, (ii) Largo máximo del nombre del archivo debe ser de 30 caracteres, (iii) respetando la siguiente estructura de nombre:

{INSTITUCION}_{PROGRAMA_O_PRODUCTO_O_DESCRIPCION}_REG{N}_{YYYYMMDD}.zip. Donde: REG corresponde al número de registros que contiene el archivo.

La transferencia por parte del Ministerio será realizada de acuerdo con las disponibilidades técnicas existentes a la fecha de solicitud, las cuales no podrán exceder los 10 días hábiles.

La información bajo esta modalidad solo podrá ser solicitada 12 veces al año.

En caso de que se sobrepase el volumen acordado en la entrega de información, de cualquiera de las modalidades señaladas precedentemente, el Ministerio informará por Oficio de este exceso al jefe del Servicio, quien por su parte deberá comunicar formalmente al Ministerio las causas de este, dentro de los 2 días hábiles siguientes de haber sido informado.

En caso de que el Ministerio considere que la justificación formulada por el Organismo Participante es insuficiente, o bien el jefe del Servicio no informe las causas del exceso, se deshabilitará el acceso al Servicio de consulta Web Service del Ministerio, cancelándose la entrega de la Información contenida en este Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: TABLA MAESTRA DE PROGRAMAS DEL REGISTRO

La información que entregue el Organismo Participante pasará a integrar la Tabla Maestra de Programas del Registro de Información Social, conformada por una base de datos



creada y administrada por el Ministerio de los Programas Sociales del Estado y de las prestaciones que se otorgan por cada uno de éstos.

CLÁUSULA CUARTA: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA LA TRANSFERENCIA Y CONSULTA DE INFORMACIÓN SOCIAL

1) Para acceder al Registro, el Organismo Participante deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- **Autenticación de IP:** Se habilitará una o más direcciones IP (Protocolo Internet) estáticas para la Organismo Participante, las cuales serán autenticadas en el Firewall (cortafuego de seguridad) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y se definirá el usuario y la clave a asignar (a nivel de autenticación HTTP¹⁰ o Protocolo de Transmisión Hipertexto) para el acceso segregado y auditado a los sistemas disponibles.
- **Autenticación del Servidor:** Se accederá a la información únicamente desde la(s) IP estática(s) especificada(s), y se utilizará una certificación SSL o Secure Socket Layers¹¹, sistema que permite que la información viaje encriptada, logrando una transacción segura y confidencial. El acceso a la información podrá ser directo entre instituciones o a través de la Plataforma de Integración de Servicios Electrónicos del Estado (PISEE), según disponibilidad que el Ministerio indique.
- **Confidencialidad del Canal:** El consumo o utilización del servicio de transferencia de información se realizará a través de protocolo HTTPS¹² o Protocolo de transferencia de datos encriptados, para información confidencial, utilizando un cifrado basado en las Secure Socket Layers (SSL).

Para garantizar la transferencia o consulta de información, el Ministerio podrá disponer de un reporte de Log¹³ o Registro lógico diario, que informe sobre las conexiones realizadas al servidor del Ministerio mediante modalidad Web Service, el cual registre las transacciones realizadas por el Organismo Participante, así como los tiempos involucrados en la respuesta de la información.

Para el caso de consulta de datos por proceso Batch, quedará registrado el usuario, archivo y fecha de acceso al módulo "Intercambio de Bases" del Registro.

Los datos de la IP del Organismo Participante son:

IP Autorizada: [REDACTED]

Nombre del Servidor Web: [REDACTED]

Lugar Físico Servidor: [REDACTED]

¹⁰ http: Protocolo de Transmisión Hipertexto: Protocolo de comunicaciones utilizado por los programas clientes y servidores para comunicarse entre sí.

¹¹ SSL: Sistema que permite que la información viaje encriptada evitándose que pueda ser leída. Este método permite garantizar una alta seguridad en una transacción electrónica.

¹² https: Protocolo de transferencia de datos encriptados, para información confidencial, que utiliza un cifrado basado en las Secure Socket Layers (SSL).

¹³ LOG: Registro lógico diario, que informa sobre las conexiones realizadas al servidor.

En caso que el Organismo Participante requiera cambiar la IP autorizada, o incorporar adicionales, deberá solicitarlo por medio de oficio, dirigido a la Subsecretaría de Evaluación Social, con copia a la contraparte técnica del Ministerio, indicando la fecha en que se efectuará dicho cambio.

2) La periodicidad para la entrega y consulta de información es la siguiente:

- Diaria, para consultas en línea.
- Entre un mes y 45 días, para exportación de archivos y actualización de reportes de información que se encuentran en la plataforma RIS.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS CONTRAPARTES

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente Convenio, el Ministerio designa como responsable técnico y de seguimiento y cumplimiento del convenio a la jefatura del Departamento de Análisis de la Información Social, de la Subsecretaría de Evaluación Social, o bien el funcionario o funcionarios de dependencia de la Subsecretaría de Evaluación Social que sean designados.

A su vez, el Organismo Participante¹⁴, establece como responsable técnico a Doña, Gianinna Macarena Reyes Bustos, RUT N° [REDACTED], quien ejerce como Jefa del SubDepartamento de Productos de Software, y Don Pablo Andrés Bitreras Espinoza, RUT N° [REDACTED], quien ejerce como Jefe SubDepartamento de Soporte e Infraestructura ambos del Departamento de Tecnologías de la Información, y como encargado del cumplimiento del Convenio, a Don Alejandro Antonio Lepe Navarro, RUT N° [REDACTED] y quien ejerce como Jefe SubDepartamento de Gestión Social del Departamento de Atención de Usuarios. Los datos de las personas señaladas se deben entregar según lo establecido en la Cláusula Tercera, letra A.4 Información de las Contrapartes.

En caso que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar al Jefe de Servicio que corresponda mediante Oficio, y a las demás contrapartes vía correo electrónico, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes en conformidad con el artículo 23 del Reglamento del Registro de Información Social y con la Cláusula Sexta de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE CLAVES

El Organismo Participante deberá solicitar mediante oficio dirigido a la Subsecretaría de Evaluación Social con copia a la contraparte técnica, las claves de acceso para consultar la información del Registro de Información Social. El Oficio deberá contener la nómina y número de cédula de identidad de los funcionarios que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la información contenida en el RIS.

Los funcionarios a quienes se les asigne clave de acceso al RIS y/o ADIS no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

¹⁴ El/la Funcionario/a designado por el Organismo Participante para el presente Convenio, deberá ser funcionario público sujeto a responsabilidad administrativa.



Queda estrictamente prohibido al Organismo Participante la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio, o que éstas sean entregadas, o sea permitido su uso, a personas distintas de las autorizadas.

Asimismo, se deberá informar, por oficio a la Subsecretaría de Evaluación Social, sobre cualquier modificación que se efectúe respecto de los funcionarios autorizados para ingresar al RIS, con la finalidad de cancelar las claves de acceso de que dispusieren y generar las nuevas que correspondan.

Del mismo modo, en caso de que se produzca el cese de funciones de uno o más funcionarios con clave de acceso autorizada, la contraparte técnica a la que alude la cláusula Quinta del presente Convenio deberá solicitar la suspensión o desactivación definitiva de los mismos a su contraparte en MDSF, de manera de tomar medidas inmediatas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN POR TERCEROS

En el evento que el Organismo Participante requiera efectuar el procesamiento y tratamiento de la información por terceros, el Ministerio y el Organismo Participante establecerán contractualmente con éstos, los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se tratan, respecto al contenido de esos datos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio, y lo dispuesto en la Ley N° 19628, sobre Protección de la Vida Privada.

Tanto el Ministerio como el Organismo Participante deben velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva, utilizando la información que se transfiera sólo para los fines establecidos en el presente Convenio, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa correspondiente.

Arbitrar las medidas con el fin que los funcionarios/as que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N° 19.628, sobre Protección de Vida Privada, el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social, y demás leyes especiales que regulen el tema, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.

CLÁUSULA OCTAVA: REPORTES Y AUDITORÍAS

El Ministerio podrá requerir al Organismo Participante, un reporte que dé cuenta de la utilización de los datos transferidos, y de las consultas realizadas.

A contar de la fecha en que se comuniquen la solicitud, el Organismo Participante tendrá un plazo de 15 días hábiles para entregar dicho reporte.

El reporte señalado precedentemente deberá contener, a lo menos:

- a) Los planes, programas o prestaciones sociales, para los que se utilizaron los datos del Registro de Información Social.
- b) Nómina de las personas beneficiadas por los programas asociados a la información obtenida del Registro de Información Social, señalando su nombre, RUT y comuna.

La estructura del reporte será la siguiente:

Campos de entrega de información:
Nombre de la prestación o programa social
Nómina de beneficiarios del programa
RUN
Dígito verificador
Nombres
Apellido paterno
Apellido materno
Programa al cual postuló
Participación en el programa (si/no)

Adicionalmente, el Ministerio podrá solicitar al Instituto la ejecución de auditorías a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica.

Para estos efectos el Ministerio, junto con la solicitud, instruirá al Organismo Participante las características técnicas que la auditoría deberá cumplir.

CLÁUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES.

En caso que el Organismo Participante incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o en el Reglamento del RIS, o si algún funcionario o dependiente de éste hiciere uso irregular del RIS, la Subsecretaría de Evaluación Social deberá notificar de este hecho al Jefe del Servicio, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

Junto a lo anterior, el Ministerio, ponderará la gravedad de los hechos, a fin de determinar si constituyen uso irregular del RIS, y/o incumplimiento de las obligaciones comprometidas, con especial atención en el cumplimiento de la realización de cargas de información acordada entre las partes, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación del RIS, y de resguardo de la información, incluyendo **la detención del envío de la información, el bloqueo del acceso al Servicio Web Service y el bloqueo del acceso al Registro de Información Social al Organismo Participante.**

En caso que el Instituto incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ministerio podrá poner término a éste unilateralmente.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio por parte del Ministerio, el Instituto podrá aplicar el mismo procedimiento y facultades señaladas en esta cláusula, previo informe al Ministerio mediante oficio y vía correo



electrónico, a fin de que éste pueda detectar el problema y tomar las medidas de solución pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: EVENTUALES GASTOS

Los eventuales gastos en que se incurra para la implementación y ejecución del presente Convenio serán de cargo de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍA

La personería de doña **PAULA POBLETE MAUREIRA**, para actuar en representación de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, consta en Decreto Supremo N°4, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de doña **AÍDA CHACÓN BARRAZA** para representar al Instituto de Seguridad Laboral consta en Decreto Supremo N°75, de 04.10.2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EJEMPLARES

Este Instrumento se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.



AÍDA CHACÓN BARRAZA
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL



PAULA POBLETE MAUREIRA
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN
SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y FAMILIA

